

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DEORDENANZA NRO.1365.

Artículo 1ro: Declárase de interés público para la Municipalidad de Colón, la realización de todas las acciones tendientes a la concreción de las obras que permitan dotar de una infraestructura de gas natural a la localidad de Colón y autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y/o contratos respectivos.

Artículo 2do: Autorizase al Departamento Ejecutivo a recibir la asistencia técnica y financiera necesaria, por parte de la Pcia. de Bs.As. a través de DEBA para lograr la construcción del gasoducto, ramales, estaciones reductoras de presión y redes urbanas de distribución.-

Artículo 3ro: Autorizase al Departamento Ejecutivo a contraer un préstamo que cubra el 100% (cien por ciento) del monto que resulte del proyecto definitivo del gasoducto, ramales y estaciones reductoras de presión o del monto que resultare de la licitación si el mismo fuere menor que el indicado en el proyecto.

Artículo 4to: Autorizase al Departamento Ejecutivo a reintegrar en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ella a los tres meses de haber sido abonado el último certificado de obra.-

Artículo 5to: Autorizase al Departamento Ejecutivo a pagar un interés del cuatro por ciento (4%) anual sobre saldos, método de amortización creciente del capital con cuota constante (sistema frances).-

Artículo 6to: Autorizase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública, dando cumplimiento a los recaudos establecidos en la Resolución Nro. 04/92, previa aprobación del H. C.D. del Pliego de Bases y Condiciones, como así también dar cumplimiento a la totalidad de los incisos del Art. 47 de la Ley Organica Municipal.-

Artículo 7mo: Autorizase al Departamento Ejecutivo a licitar oportunamente la obra de construcción de las redes de distribución de gas a ejecutar por administración o a suscribir con cooperativas o consorcios, convenios para que asuman dichas entidades el compromiso para la ejecución de las mismas.-

Artículo 8vo: Autorizase al Departamento Ejecutivo a designar un profesional habilitado para la dirección técnica de la obra.-

Artículo 9no. Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de préstamo que oportunamente le proponga la DEBA, realizando la apertura de las cuentas que correspondieren.

Artículo 10mo: Autorizase al Departamento Ejecutivo, la incorporación al futuro convenio que se suscriba, la cláusula de control a favor de

DEBA, que garantice el cumplimiento por parte del observaciones que formulen los profesionales de la d. esta designe.-

Artículo 11ro: Autorizase al Departamento Ejecutivo el cobro de los obligados al pago.-

Artículo 12do: Autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar como garantía del préstamo y para el caso de incumplimiento la coparticipación de impuestos provinciales que le correspondan, a cuyo fin deberá acreditar la libre disponibilidad de la misma.-

Artículo 13ro: autorizase al Departamento Ejecutivo a suministrar la información que DEBA le requiera para el mejor cumplimiento del programa.

Artículo 14to: De forma

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 17 DE JUNIO DE 1.992.



JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE

PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE